

ARMADA DE CHILE

**LIBRO "P"
TOMO N° 2**

**7-31/42
2010**

REGLAMENTO DE DEPORTES DE LA ARMADA

(Aprobado por Resol. C.J.A. Ord. N° 6460/4636 Vrs. de 14.Oct.2010)

**ORDINARIO
(PÚBLICO)**

ORIGINAL

**ARMADA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANCIA EN JEFE ARMADA**

C.J.A. ORDINARIO N° 6460/4636 VRS.

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE
DEPORTES DE LA ARMADA N° 7-31/42
DE 2010 Y DEROGA EL ANTERIOR.

VALPARAÍSO, 14 de Octubre de 2010.-

VISTO: lo propuesto por la Dirección General del Personal de la Armada en su oficio Ordinario N° 6460/0520/8257 C.J.A. de fecha 13 de mayo de 2010, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo (M.) Reservado N° 644, de fecha 8 de julio de 1985,

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE el “Reglamento de Deportes de la Armada”, de categoría Ordinario, asignándosele la siguiente característica permanente:

7-31/42
2010

- 2.- DERÓGASE, el “Reglamento de Deportes de la Armada” N° 7-31/42 de 1991, aprobado por Resolución Comandancia en Jefe de la Armada Ordinario N° 6468/C-390 Vrs., de fecha 30 de octubre de 1991.
- 3.- La Secretaría General de la Armada, a través del Departamento Organización y Reglamentación Institucional, dispondrá lo pertinente para la edición y distribución del presente reglamento, de acuerdo al tiraje del Libro “P”, Tomo 2.
- 4.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Edmundo González Robles, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

ORIGINAL

ÍNDICE DE TÍTULOS

TÍTULO	1:	GENERALIDADES.....	1
TÍTULO	2:	ORGANIZACIÓN	3
TÍTULO	3:	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES	5
TÍTULO	4:	RELACIÓN CON ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CIVILES.....	13
TÍTULO	5:	FINANCIAMIENTO	14
ANEXO	“1”:	CUADRO ORGÁNICO FEDENA	A-01-1

TÍTULO 1

GENERALIDADES

Art. 1º.- Algunas definiciones de carácter físico deportivas:

a.- **Deporte.**

Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

b.- **Actividad Física.**

Todos los movimientos naturales y/o planificados que realiza el ser humano obteniendo como resultado un desgaste de energía, con fines profilácticos, estéticos, de performance deportiva o rehabilitadores.

c.- **Preparación Física.**

Es una parte componente del proceso del entrenamiento físico que consiste en el desarrollo del potencial funcional del ser humano y de sus cualidades físicas hasta los niveles más elevados posibles.

Art. 2º.- DEL DEPORTE.

El deporte incrementa valores y actitudes necesarias en las Fuerzas Armadas, tales como: el trabajo en equipo, la autoexigencia, el ejemplo, el espíritu de superación, la energía, la disciplina y la perseverancia, entre otros; como también, contribuye a la preparación física y psicológica necesaria para desempeñar funciones en un escenario no siempre natural para el ser humano.

Art. 3º.- DE LA PREPARACIÓN FÍSICA.

Si bien el deporte contribuye a la preparación física, las instrucciones específicas para ésta se encontrarán contenidas en otras disposiciones y serán parte de los programas de diferentes cursos y planificación de los mandos, acorde a las propias necesidades y capacidades.

Art. 4º.- DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento establece la misión, organización y funciones de los distintos niveles de la Institución, responsables de promover y desarrollar las actividades deportivas.

Art. 5º.- DEL MANDO.

La Federación Deportiva Naval, en adelante "FEDENA", estará dirigida por un Presidente (Director de Educación de la Armada), quién será secundado por el Director Ejecutivo, cargo ejercido por un oficial de la Dirección de

ORIGINAL

Educación de la Armada, y el Asesor Técnico Deportivo, especialista en el ámbito deportivo, designado por el Director de Educación de la Armada.

Art. 6º.- DE LA MISIÓN.

“FEDENA” como organización deportiva tendrá la tarea de:

- a.- Incrementar los valores y beneficios del deporte en la Armada y contribuir al buen estado físico del personal.
- b.- Ser el organismo representante de la institución, en el ámbito del deporte a nivel nacional.
- c.- Ante requerimiento de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional, más adelante “CODEFEN” e interés institucional, resolverá, de acuerdo a los recursos disponibles, la participación de personal o equipos representativos de la Armada en los campeonatos interinstitucionales o extrainstitucionales, a nivel nacional e internacional.
- d.- Supervisar el desarrollo de actividades deportivas, competitivas y masivas, organizadas por las asociaciones deportivas navales, a lo largo de todo el país, como de aquellas realizadas por los Jefes de reparticiones encargadas de los seleccionados institucionales.
- e.- Emitir disposiciones para lograr el más efectivo desarrollo y el mejor control de los deportes de la Armada; para lo cual propondrá una directiva permanente del Comandante en Jefe de la Armada, y anualmente, uno o más anexos de las actividades y competencias deportivas de la “CODEFEN”.
- f.- Elevar anualmente al Estado Mayor General de la Armada para su difusión, el calendario de las competencias y actividades a desarrollar por la “CODEFEN” y las asociaciones deportivas navales.

Art. 7º.- DE LAS INSTALACIONES, IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y MUNICIÓN.

Las instalaciones deportivas (estadios, gimnasios, piscinas y otros) serán administradas y mantenidas por aquellas reparticiones de las cuales dependan, los que solicitarán a sus respectivos mandos jurisdiccionales los recursos financieros que se requieran para su mantenimiento y operación.

Art. 8º.- “FEDENA” centralizará los requerimientos y distribuirá la munición deportiva para los seleccionados representativos de la Institución, asignada en el PAC-DEA; las asociaciones deportivas navales que requieran munición para prácticas y competencias, deberán solicitarla a la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales de la Armada, a través de sus respectivos mandos.

ORIGINAL

Art. 9°.- Las Escuelas Matrices emplearán la munición deportiva asignada en el PAC-DEA, para los campeonatos interescolas matrices dispuestos por “CODEFEN”.

Art. 10°.- Los Mandos que tengan la responsabilidad de los seleccionados institucionales, deberán inventariar en el cargo deportes de su repartición, la implementación deportiva adquirida con recursos asignados por “FEDENA” para uso de los respectivos seleccionados.

TÍTULO 2

ORGANIZACIÓN

Art. 11°.- Atendiendo a criterios operativos y geográficos de la Armada, “FEDENA” estará integrada por las siguientes agrupaciones deportivas (organigrama en Anexo “1” del presente Reglamento):

- a.- Asociación Deportiva Naval Guarnición de la Primera Zona Naval.
- b.- Asociación Deportiva Naval Guarnición de la Segunda Zona Naval.
- c.- Asociación Deportiva Naval Guarnición de la Tercera Zona Naval.
- d.- Asociación Deportiva Naval Guarnición de la Cuarta Zona Naval.
- e.- Asociación Deportiva Naval Guarnición de la Quinta Zona Naval.
- f.- Asociación Deportiva Naval Escuadra.
- g.- Seleccionados representativos de la Armada.
- h.- Escuela Naval “Arturo Prat” (alumnos).
- i.- Escuela de Grumetes “Alejandro Navarrete Cisterna” (alumnos).

Art. 12°.- Las asociaciones deportivas, para un mejor funcionamiento y de acuerdo a las características geográficas, podrán estar subdivididas en deportivos navales y éstos, a su vez, en clubes deportivos.

Art. 13°.- Los deportivos navales y clubes deportivos estarán conformados por el personal institucional señalado en el Estatuto del Personal de las FF.AA., de dotación en las unidades o reparticiones del área jurisdiccional respectiva.

Art. 14°.- La dirección de las asociaciones deportivas corresponderá a su Presidente, cargo que será de responsabilidad del Jefe de Estado Mayor de la respectiva Zona Naval y Escuadra, quienes podrán ser secundados por un Director ejecutivo, cuyo nombramiento debe ser informado a “FEDENA”.

Art. 15°.- La dirección de los deportivos navales corresponderá a su Presidente, cargo que será de responsabilidad de un Oficial Jefe, designado por el respectivo mando guarnicional. Citado oficial deberá ser más antiguo que los presidentes de los clubes que agrupe en el deportivo naval.

Art. 16°.- La dirección de los clubes deportivos recaerá normalmente en el 2° Comandante o Subjefe en el caso que el club esté compuesto por una sola unidad o repartición, o en un oficial designado por el Presidente de la asociación

ORIGINAL

o deportivo naval en el caso que el club esté compuesto por varias unidades y/o reparticiones.

Art. 17°.- “FEDENA”, como mando, para efectos de coordinación y desarrollo de las actividades deportivas interinstitucionales, integrará los siguientes comités ante “CODEFEN”:

a.- Comité Técnico Permanente.

Integrado por el Director Ejecutivo y el Asesor Técnico de “FEDENA”.

Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la confección del Plan de actividades deportivas de la “CODEFEN”, tanto a nivel nacional como internacional.
- Proponer políticas generales para la planificación de las actividades deportivas de la “CODEFEN”.
- Proponer los reglamentos y bases para las actividades deportivas de la “CODEFEN”, y sus modificaciones.
- Evaluar los informes de los resultados de la participación de la “CODEFEN” en las distintas actividades y eventos en que ésta tome parte.

b.- Comité Técnico Específico.

Integrado por el oficial jefe de equipo y el entrenador de cada uno de los seleccionados representativos de la Institución, sean éstos interinstitucionales o interesuelas matrices.

Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer al comité técnico permanente modificaciones a las bases técnicas permanentes.
- Participar en las reuniones técnicas previas a los campeonatos interinstitucionales dispuestos por “CODEFEN”.

TÍTULO 3**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES****Art. 18°.- DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NAVAL.**

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Asesorar al Director General del Personal de la Armada en las materias que contemple el presente reglamento.
- b.- Integrar el Directorio de la “CODEFEN”, conforme lo establecido en el Reglamento “Orgánico y de Funcionamiento de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional” N° 7-12/1.
- c.- Impulsar el desarrollo de los deportes en la Armada, como asimismo, la participación en competencias con las organizaciones deportivas civiles, propendiendo a elevar el nivel deportivo masivo en la Institución.
- d.- Citar a reuniones de Presidentes de asociaciones deportivas, Directores de escuelas matrices y/o jefes de seleccionados institucionales, cuando lo amerite.
- e.- Aprobar el Plan Anual de Actividades del Deporte Institucional.
- f.- Designar a los representantes navales que asuman el cargo de “CODEFEN” ante los Consejos Regionales de Deportes, conforme a la orgánica de responsabilidades dispuestas por “CODEFEN”, propuestos por los respectivos mandos guarnicionales.
- g.- Presentar anualmente, en el mes de abril, junto al presupuesto de la Dirección de Educación de la Armada, las necesidades de recursos para financiar el desarrollo de actividades del año siguiente, considerando los requerimientos planteados por las asociaciones deportivas navales y seleccionados institucionales, conforme a lo señalado en el Art. 35° del presente reglamento. Del mismo modo, considerar dentro del presupuesto el financiamiento para participar en eventuales invitaciones internacionales.
- h.- Presentar a la Dirección General del Personal de la Armada, a través de la Dirección de Educación de la Armada, las necesidades de profesores de educación física, entrenadores, personal administrativo, para satisfacer las necesidades de funcionamiento de la Federación, como el requerimiento de los períodos de concentración para el personal que integra los diferentes seleccionados, el que de acuerdo a sus aspectos técnicos, necesita de un entrenamiento más intensivo.

ORIGINAL

- i.- Elevar anualmente a la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales de la Armada, los requerimientos de munición para el entrenamiento y competencias de los seleccionados institucionales que lo requieran.
- j.- Delegar sus funciones en el Director ejecutivo de "FEDENA" cuando por necesidades del servicio así lo amerite.
- k.- Delegar la preparación técnica de los seleccionados interinstitucionales para competencias nacionales o interinstitucionales, al mando designado en la Directiva deportiva del C.J.A.

Art. 19º.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO FEDENA.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Coadyuvar para impulsar y supervisar las actividades deportivas en la Armada.
- b.- Reemplazar y representar al Presidente de "FEDENA" cuando se disponga.
- c.- Asesorar al Presidente de "FEDENA", en lo relacionado con el deporte en todos sus ámbitos.
- d.- Representar al Presidente de "FEDENA", en reuniones de carácter técnico de "CODEFEN" y en tareas que involucren a las Federaciones Deportivas de las FF.AA., de Orden y Seguridad, ante entidades deportivas civiles.
- e.- Participar en las reuniones de directorio de la "CODEFEN" conforme a su reglamento orgánico.
- f.- Planificar las actividades de "FEDENA" y las actividades relacionadas con "CODEFEN", conforme al presupuesto asignado.
- g.- Controlar el cumplimiento de las directivas y disposiciones relacionadas con el deporte.
- h.- Proponer al Presidente de "FEDENA" el Plan anual de actividades del deporte Institucional.
- i.- Proponer al Presidente de "FEDENA" el presupuesto anual para las actividades deportivas del año siguiente, el que estará dentro del presupuesto de la Dirección de Educación de la Armada.
- j.- Supervisar el funcionamiento de las asociaciones deportivas y seleccionados institucionales y, en el ámbito deportivo atinente, las actividades de las escuelas matrices.
- k.- Integrar el comité técnico permanente ante "CODEFEN".

ORIGINAL

- l.- Controlar los recursos y fondos presupuestarios asignados a “FEDENA” para el desarrollo de las actividades deportivas interinstitucionales.
- m.- Mantener actualizada la página “FEDENA” en intranet y proponer la difusión de actividades deportivas y desempeño destacado, a través de los medios de comunicación social.

Art. 20º.- DEL ASESOR TÉCNICO DEPORTIVO FEDENA.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Cumplir las funciones administrativas de “FEDENA”.
- b.- Coordinar las necesidades de entrenamiento, concentración y de participación en competencias de los seleccionados institucionales.
- c.- Supervisar el cumplimiento de los planes de entrenamiento de los seleccionados institucionales, como del uso y estado del material e infraestructura deportiva asignada.
- d.- Asesorar al Presidente y Director Ejecutivo de “FEDENA” en todo lo relacionado con el deporte.
- e.- Llevar el control de los recursos presupuestarios asignados a “FEDENA” y de su distribución, para el desarrollo de las actividades deportivas interinstitucionales.
- f.- Controlar y proponer la actualización de los reglamentos y directivas deportivas de la Institución.
- g.- Integrar el comité técnico permanente ante “CODEFEN”.

Art. 21º.- DE LOS PRESIDENTES DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS NAVALES.

Los Jefes de Estado Mayor de las respectivas Zonas Navales y Escuadra, serán los Presidentes de Asociaciones Deportiva, conforme a lo estipulado en el Art. 14º del presente reglamento y sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Asesorar a “FEDENA” en todas las materias relativas a las actividades deportivas que se desarrollen con los deportivos y clubes dependientes.
- b.- Organizar la respectiva asociación en deportivos navales y clubes deportivos, conforme a su distribución geográfica y cantidad de personal, para una mejor coordinación y desarrollo de las actividades deportivas.
- c.- Representar a su asociación, ante el Presidente de “FEDENA”.

- d.- Planificar y programar las actividades deportivas de su respectiva asociación.
- e.- Impulsar y supervisar las actividades deportivas de su jurisdicción.
- f.- Organizar y supervisar aquellas competencias especiales que le sean asignadas.
- g.- Difundir al personal que integra su asociación, las diferentes actividades deportivas que se realizan a nivel institucional y extrainstitucional en su jurisdicción.
- h.- Elevar a “FEDENA” en el mes de marzo, las necesidades presupuestarias de su asociación para el año siguiente.
- i.- Enviar anualmente a “FEDENA” una memoria deportiva, con las actividades desarrolladas por la respectiva asociación.
- j.- Lograr la máxima participación del personal en las actividades deportivas programadas, incluyendo aquellas organizadas por clubes civiles, esta última, como un efectivo medio de integración con la ciudadanía.
- k.- Elevar anualmente a la “FEDENA”, al Comandante en Jefe de la Zona Naval correspondiente y a los mandos respectivos, la conformación de las autoridades deportivas navales de su jurisdicción.
- l.- Citar a reunión a los Presidentes de los deportivos navales y/o clubes dependientes, cuando lo amerite.
- m.- Llevar un registro de todo el personal de los deportivos y clubes de su jurisdicción, que participe en forma individual en actividades deportivas civiles.
- n.- Adoptar las medidas pertinentes para que el personal de su jurisdicción que participa en actividades deportivas organizadas por la comunidad, lo haga con tenidas deportivas que lo identifiquen como miembro de la Armada, como asimismo, aquel personal que por sus resultados y cualidades deportivas reciban premios, lo hagan vistiendo el buzo institucional o uniforme, según corresponda.
- ñ.- Informar a “FEDENA” la participación meritoria y record obtenidos por el personal dependiente.
- o.- Difundir en los medios de comunicación social, las actividades en que participe personal de su jurisdicción, como una manera de promoción de la Institución.

ORIGINAL

Art. 22°.- DEL PRESIDENTE DEL DEPORTIVO NAVAL.

Será nombrado por el Presidente de la Asociación Deportiva Naval respectiva, cuya responsabilidad recaerá en un Oficial Jefe, según lo señalado en el Art. 15° del presente reglamento.

Sus deberes y atribuciones serán las mismas del Presidente de la Asociación Deportiva en su respectiva jurisdicción, actuará por delegación de este último y representará a sus clubes dependientes, ante el Presidente de la asociación deportiva respectiva.

Art. 23°.- DE LOS PRESIDENTES DE CLUBES.

Recaerá en el Segundo Comandante o Subjefe de cada Unidad o Repartición.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Asistir a las reuniones que cite el Presidente del deportivo y/o asociación deportiva respectiva.
- b.- Organizar, dirigir e impulsar los deportes en su unidad o repartición (o grupo de éstas) estimulando permanentemente a sus cultores y dirigentes.
- c.- Incentivar que el máximo del personal practique alguna disciplina deportiva, programando las horas convenientes para las prácticas y entrenamientos.
- d.- Conformar las ramas deportivas de su club, destinadas a participar en las competencias organizadas por la asociación deportiva o deportivo naval respectivo.
- e.- Designar a los Directores de las ramas deportivas de su club.
- f.- A nivel de unidades a flote, planificar encuentros deportivos con organizaciones civiles de los puertos que se visiten, como una forma de integración con la comunidad y de promoción de la Institución.
- g.- Informar al Presidente de la asociación deportiva o deportivo naval respectivo, la participación destacada en competencias extrainstitucionales, para lograr una adecuada difusión en los medios de comunicación.

Art. 24°.- DE LOS DIRECTORES DE RAMAS DEPORTIVAS.

Se designará un oficial por cada rama deportiva y será nombrado por el Presidente del respectivo club deportivo. Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Responder ante el Presidente de su club por la eficiencia de la rama deportiva a su cargo.

ORIGINAL

- b.- Organizar, dirigir e impulsar la práctica de la respectiva disciplina deportiva.
- c.- Incentivar que el máximo de personal se integre y practique la disciplina deportiva a su cargo.
- d.- Estimular permanentemente al personal deportista y proponer las anotaciones meritorias para aquellos que destaquen tanto por su rendimiento como por su espíritu deportivo.
- e.- Mantener actualizado el inventario correspondiente y adoptar las mejores iniciativas y medidas para dotar a su rama deportiva de los implementos necesarios.
- f.- Arbitrar las medidas de seguridad pertinentes para evitar y minimizar los accidentes en las prácticas y competencias deportivas.

Art. 25°.- DE LAS ESCUELAS MATRICES.

El Director de la respectiva escuela matriz nombrará un oficial encargado de las actividades físicas y deportivas. Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Organizar y participar en los campeonatos interesuelas matrices dispuestos por "CODEFEN".
- b.- Participar en competencias organizadas por las respectivas asociaciones deportivas y por otras entidades civiles, conforme a sus propios intereses.
- c.- Informar a "FEDENA" los resultados obtenidos en los campeonatos interesuelas matrices, como de todas las competencias deportivas extrainstitucionales en que participen los alumnos.
- d.- Presentar anualmente, en el mes de abril, dentro del presupuesto por programa de su respectiva escuela, las necesidades presupuestarias, para el año siguiente, de las disciplinas deportivas que participan en los campeonatos interesuelas.

Art. 26°.- DE LOS SELECCIONADOS INSTITUCIONALES.

Estarán conformados por aquellas disciplinas deportivas de interés Institucional.

Art. 27°.- DE LOS JEFES DE REPARTICIONES ENCARGADAS DE SELECCIONADOS INSTITUCIONALES.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- El mando respectivo nombrará por cada disciplina deportiva a un oficial como jefe de seleccionado institucional.

ORIGINAL

- b.- Dispondrá el cumplimiento de las disposiciones establecidas para los diferentes procesos de preparación de los seleccionados institucionales.
- c.- Gestionar ante los mandos correspondientes, la autorización para la participación en los entrenamientos y competencias, del personal que integra los seleccionados de su responsabilidad.
- d.- Proponer a “FEDENA”, la difusión en los medios institucionales y sociales de aquellos desempeños destacados de los seleccionados, sean estas individuales o de equipos.

Art. 28.- DE LOS OFICIALES JEFES DE SELECCIONADOS INSTITUCIONALES.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Elevar a “FEDENA” a través de su mando, el programa anual de entrenamiento del seleccionado a su cargo, como asimismo, los requerimientos de munición y de implementación deportiva.
- b.- Supervisar el cumplimiento del programa de entrenamiento de su seleccionado.
- c.- A través de su mando:
 - 1) Para los períodos de concentración previos a los campeonatos extrainstitucionales, solicitar a “FEDENA” se gestione el transbordo del personal seleccionado.
 - 2) Gestionar los requerimientos y coordinar la participación de personal para los períodos de entrenamiento y competencias que se programen.
 - 3) Elevar a “FEDENA” el “Informe de resultados y experiencia” cada vez que su seleccionado participe en competencias.
- d.- Participar como miembro de la comisión técnica específica ante “FEDENA”, de su respectiva disciplina deportiva.

Art. 29º.- DE LOS ENTRENADORES DE LOS SELECCIONADOS INSTITUCIONALES.

Será un especialista en educación física y/o con título de técnico en la disciplina deportiva, nombrado por “FEDENA”.

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Asesorar al oficial jefe de seleccionado en lo concerniente a los aspectos técnicos y necesidades que se requieran para la respectiva disciplina deportiva.

ORIGINAL

- b.- Presentar el programa de entrenamiento de la respectiva disciplina deportiva.
- c.- Conducir el programa de entrenamiento.
- d.- Participar como miembro de la comisión técnica específica ante "FEDENA", de su respectiva disciplina deportiva.
- e.- En lo militar, estarán bajo el control directo de los oficiales jefes de seleccionado.

**Art. 30°.- DE LOS COMANDANTES EN JEFE DE ZONAS
NAVALES Y ESCUADRA.**

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Impulsar a través de sus mandos subordinados y del Presidente de la asociación deportiva naval correspondiente, la práctica y el desarrollo de los deportes del personal bajo su mando.
- b.- Supervisar que la asociación deportiva naval correspondiente y sus deportivos cumplan la programación establecida y disponer las medidas pertinentes para evitar y minimizar los accidentes en actividades deportivas.
- c.- Incentivar la masificación del deporte, como asimismo, la participación en competencias extrainstitucionales en su jurisdicción.
- d.- Mantener las instalaciones deportivas de su dependencia.

**Art. 31°.- DE LOS COMANDANTES DE UNIDADES Y
REPARTICIONES.**

Sus deberes y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas para el Presidente del club de su dependencia.
- b.- Adoptar las medidas para facilitar las prácticas masivas y de selección, como asimismo, la participación efectiva en las competencias navales oficiales y, cuando su unidad se encuentre destacada en algún puerto del litoral, los encuentros deportivos con clubes locales.

ORIGINAL

TÍTULO 4

RELACIÓN CON ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CIVILES

Art. 32°.- El personal de la Armada, previa autorización de su mando, podrá pertenecer a clubes civiles y desarrollar en ellos o en su representación, actividades deportivas fuera de sus horas de servicio, teniendo presente el principio que en todo momento primarán los requerimientos institucionales.

Art. 33°.- El personal de la Institución que desee individualmente representar a la Armada en eventos deportivos civiles, solicitará a través del conducto regular la autorización escrita a la asociación deportiva naval respectiva, con copia informativa a FEDENA, para cumplir la actividad deportiva que solicite participar.

Para tal efecto, la asociación deportiva deberá instruir al citado personal respecto a declaraciones públicas, al uso de una tenida deportiva que lo identifique como miembro de la Armada y que para efectos de premiación vistan el buzo institucional y/o uniforme según corresponda.

Art. 34°.- Ante el requerimiento de personal deportista de la Institución, por el Comité Olímpico de Chile, Federaciones, Asociaciones y/o Clubes deportivos civiles, para integrar un seleccionado nacional con motivo de representar al país, en un evento deportivo nacional o internacional, los mandos podrán autorizar su participación y otorgarán por el tiempo requerido, un permiso especial, conforme lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley del Deporte.

TÍTULO 5

FINANCIAMIENTO

Art. 35°.- El fomento y desarrollo de las actividades deportivas interinstitucionales dispuestas por Directiva Ministerial de CODEFEN, será financiada con recursos de FEDENA asignado en el presupuesto por programa anual de la misma Federación, en conformidad a lo señalado en el Art. 18°, letra g.- del presente reglamento.

Art. 36°.- El desarrollo de los campeonatos interesuelas matrices, dispuestos por Directiva Ministerial de CODEFEN, serán financiados con recursos de las respectivas Escuelas Matrices, asignados en el presupuesto por programa anual de las propias Escuelas, en conformidad a lo señalado en el Art. 25°, letra d.- del presente reglamento.

Art. 37°.- Las actividades deportivas internacionales, dispuestas por Directiva Ministerial CODEFEN, serán financiadas con recursos otorgados a CODEFEN, por el Instituto Nacional del Deporte, u otro organismo, conforme a lo señalado en la Directiva Ministerial para las Actividades de la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional, que se elabora cada año.

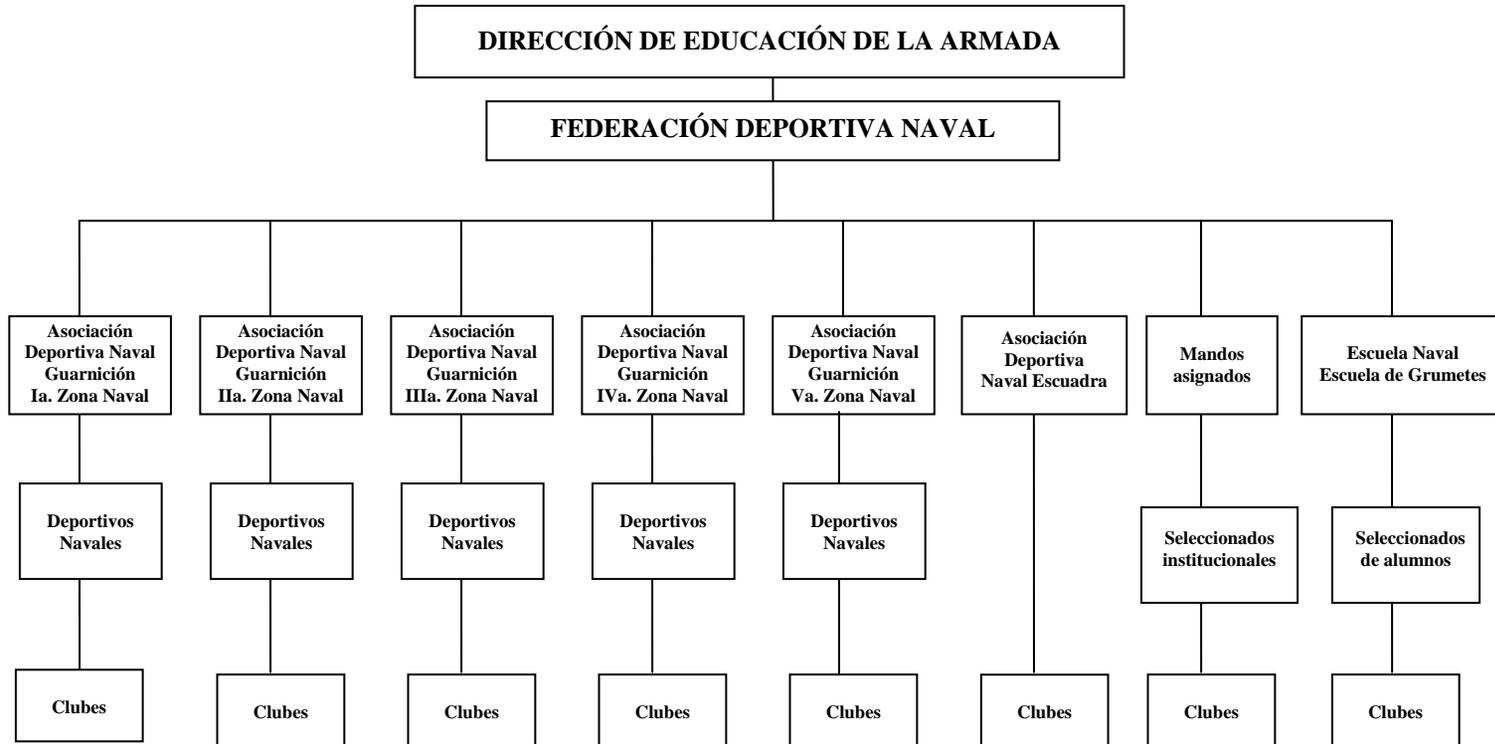
ORIGINAL

Art. 38°.- La participación a invitaciones de actividades deportivas internacionales será resuelta y financiada por FEDENA, de acuerdo a interés institucional y a los recursos disponibles, requeridos conforme al Art. 18°, letra g.- del presente reglamento.

Art. 39°.- FEDENA presentará en su presupuesto por programa, las necesidades financieras que necesitan las Asociaciones Deportivas Navales, para llevar a cabo las actividades deportivas que se programen con los clubes deportivos dependientes en cada área jurisdiccional, según lo estipulado en el Art. 21°, letra h.- del presente reglamento.

ANEXO “1”

CUADRO ORGÁNICO FEDERACIÓN DEPORTIVA NAVAL



ORIGINAL
(Reverso en Blanco)

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

CONTENIDO	PÁGINA INICIAL	PÁGINA FINAL	REVERSO	CORRECCIÓN
Carátula	01			Original
Resol. Aprobatoria	02			Original
Índice de Títulos	03		RB	Original
Contenido	1	14		Original
Anexo "1"	A-01-1		RB	Original
Lista Páginas. Efectivas	LPE-1		RB	Original